

SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN / CONTROL DE DETENCIÓN

Identificación de la solicitud

NUNC: 2022000170

Caso: 1

IUE: 2-2/2022

Solicitud: 1137251

Con detenidos: Si

Juzgado: Jdo. Ldo. De Durazno de 4° T

Intervinientes

Datos de imputado(s):

Detenido	Fecha	Hora	Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Defensor	Matrícula
Si	04/01/2022	15:30	K.G.A.G.		Público	

Derecho aplicable a imputado(s):

Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Delito	Artículo	Agravantes especiales	Participación
K.G.A.G.		HOMICIDIO	CP-310		

Datos de víctima(s):

Nombre en doc.	País-Tipo-Número
P.M.M.M.	

Hechos, fundamentos, prueba y petitorio

Relación de hechos y participación de imputado(s), descripción típica y petitorio:

Solicitud de FORMALIZACIÓN.

La Fiscal Letrada Departamental de Durazno de 1er. Turno, viene a solicitar la formalización de la investigación cumplida en la noticia criminal número 2022000170 respecto al Sr. K.G.A.G., uruguayo, CI x.xxx.xxx-x, domiciliado en la localidad de La Paloma, asistido en la investigación por la Dra. Cecilia Rodríguez

(defensora pública), en función de los siguientes hechos y fundamentos:

HECHOS:

En la madrugada del día 1 de enero de 2022, próximo a la hora 04.30 de la madrugada se produjo una riña en la vía pública en la Localidad de La Paloma, en calle XXXX casi XXXX.

De la investigación se desprende que en la riña participaron dos bandos uno integrado por I.M.S.R., A.M.G.S., J.R.D.O., C.R.A.G., A.Y.A.G., A.N.B.T. y K.G.A.G. y el otro bando integrado por S.G.P.P., E.P.G.G., P.L.G.S. y P.M.M.M.

La enemistad entre algunos integrantes de los referidos bandos databa de algunos meses y se habían producidos incidentes de menor entidad entre ellos, principalmente entre P.M.M. y P.G. con las hermanas A. y su madre A.G. y el concubino de ésta I.S.

En la madrugada referida se produjo la reyerta, surgiendo versiones encontradas acerca de cuál bando inició la misma, no obstante, surge probado que los integrantes de los bandos

referidos utilizaron, para agredirse mutuamente palos, piedras y hierros.

En determinado momento de la reyerta se efectuaron algunos disparos de arma de fuego y luego, quien portaba una chumbera adaptada a rifle calibre 22, K.A. (de 22 años), apuntó y efectuó un disparo contra la víctima P.M. (38 años), a una distancia de entre 3 y 5 metros, provocando la muerte del mismo y dándose en forma inmediata a la fuga.

Del protocolo de autopsia efectuado a la víctima P.M. se desprende que el mismo presentó *“una lesión única redondeada que se ubica en la parte inferior del esternón a la altura del 5to espacio intercostal de 1cm x 1cm... no presenta tatuaje y que se corresponde con un orificio de entrada de una herida por arma de fuego”*. Luego, abierto el tórax se encontró a nivel del corazón *“una herida transfixiante que se inicia a nivel de la unión de la aurícula derecha con el ventrículo derecho, sale en la cara lateral izquierda en el ventrículo izquierdo atraviesa lóbulo pulmonar inferior izquierdo... sin orificio de salida. Se trata de una muerte por herida de arma de fuego realizada a distancia que atraviesa al corazón determinando la muerte en pocos segundos”* concluyendo la forense *“Muerte por herida de arma de fuego en tórax con herida transfixiante cardíaca”*.

Del cuerpo del occiso se extrajo un proyectil de arma de fuego calibre 22.

Varios de los partícipes de la riña identificaron a K.A. como el responsable del disparo que dio muerte a M., en el

mismo sentido se pronunciaron los testigos E. y D.P., G.R. (pareja de P.M.) y un testigo cuya identidad se reservó, tratándose éste de un testigo imparcial y presencial de los hechos.

Todos los testigos deponentes señalaron haber presenciado cuando el imputado apuntó y disparó a la víctima, a una distancia de entre 3 a 5 metros aproximadamente, encontrándose víctima y victimario ubicados de frente y de pie, al momento en que se produjo el disparo.

Por otra parte, vecinos del imputado manifestaron haber visto a K.A. retirarse de su hogar en horas de la noche, previo al incidente, portando un arma de fuego y, en oportunidad de efectuarse diligencia de allanamiento en el domicilio del referido, se incautaron cuatro municiones correspondientes a un arma calibre 22, como la utilizada en el evento fatal por el homicida.

Además del lamentable resultado de la muerte de M., algunos de los partícipes resultaron lesionados, entre ellos I.S., S.G.P. y J.D. El primero de los referidos presentó varias lesiones a nivel de la región parietal y temporal izquierda, a nivel de región dorsal y lateral de hemitorax izquierdo, antebrazo izquierdo, dorso de ambas manos, con inhabilitación menor a 20 días. D., presentó escoriaciones en región lumbar izquierda, codo y antebrazo izquierdo, hematoma de tobillo y empeine de pie derecho, escoriaciones en tobillo derecho, sin estimación de periodo de inhabilitación y en cuanto a P., se encuentra pendiente de valoración

forense.

Cabe señalar que K.A., que como se señaló en forma inmediata al insuceso se dio a la fuga, fue detenido por la autoridad policial en la ciudad de Montevideo el día 4 de enero de 2022 a la hora 15 y 30.

El imputado en su declaración admitió haber efectuado un disparo con una chumbera adaptada a rifle 22 durante la riña, señalando que el disparo lo efectuó hacia el aire.

La EVIDENCIA contenida en la carpeta investigativa fiscal, se integra con:

- Informes médicos forense relativos a los lesionados S. y D.
- Protocolo de autopsia practicado al occiso P.M.
- Protocolo de extracción del proyectil del cuerpo del occiso.
- Declaraciones de los partícipes en la Riña I.S., A.G., J.D., C.A., Y.A., A.B., S.P., P.G. y P.G.
- Declaración de testigo de identidad reservada.
- Declaraciones testimoniales de D.P., E.P. y G.R.A., P.A.M., J.M., O.R., A.A.M.H., J.C.S.
- Diligencia de allanamiento en los domicilios de la familia A. y en el domicilio de K.A.
- Actas de incautación de municiones ubicados en el allanamiento de la finca de K.A.
- Carpeta de policía científica 02/2022

- Filmaciones y su correspondiente respaldo por policía científica.
- Declaración del imputado debidamente asistido.

Se deja constancia que la totalidad de la carpeta de investigación fiscal fue puesta a disposición de la Defensa.

CALIFICACIÓN JURIDICA.

La conducta de K.A. encuadra en un delito de homicidio, agravado por el uso de arma de fuego en reiteración real con un delito de participación en riña, en calidad de autor (arts. 1, 3, 18, 54, 60, 310, 323 del Código Penal y artículo 141 de la Ley 17.296).

Medidas cautelares.

La Fiscalía solicita la adopción de la medida cautelar privativa de libertad (prisión preventiva) por espacio de 120 días. Se justifica la adopción de la misma en la existencia de la semiplena prueba de la existencia del hecho y de la participación de imputado en el mismo (art. 224 numera 1); así como en la existencia de los siguientes riesgos: de fuga o entorpecimiento de la investigación, así como riesgo para la seguridad de los partícipes de la riña integrantes del bando contrario a los del imputado (arts. 225, 226 y 227 del CPP)

PETITORIO.

Atento a lo dispuesto por el artículo 266 del CPP, se solicita se tenga por formalizada la investigación respecto al imputado bajo la incriminación referida.



Fiscal firmante de audiencia de formalización/ control de detención

Nombre: MARIA GABRIELA RUSINOL FERRARI

Fiscalía: Fiscalías Departamentales de Durazno

Turno: 1° TURNO